

SANTA CRUZ, 03 de Junio del 2.021.-

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Memorandum N° 28 del Director de Educación solicitando el Servicio de Fumigación para todos los Establecimientos educacionales de la Comuna.
3. ORD. N° 03 de la Directora de la Sala Cuna Nicolás Palacios, solicitando el servicio de Fumigación.
4. ORD. 20 de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Don Horacio, solicitando el servicio de Fumigación.
5. ORD. 12 de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Moritas, solicitando el servicio de Fumigación.
6. ORD. 06 de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil La Finca, solicitando el servicio de Fumigación.
7. ORD. 15 de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Nido de Ángeles, solicitando el servicio de Fumigación.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 189 de fecha 11.02.2020.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 190 de fecha 11.02.2020.
10. Decreto Exento N° 507 de fecha 12.02.2020 que llama a Propuesta Pública.
11. Decreto Exento N° 792 de fecha 05.03.2020 que declara desierta Propuesta Publica.
12. Decreto Exento N° 793 de fecha 05.03.2020 que llama a Propuesta Pública.
13. Decreto Exento N° 1.446 de fecha 13.05.2020 que aprueba contrato.
14. Decreto Exento N° 2.885 de fecha 22.10.2020, que paraliza los servicios.
15. Decreto Exento N° 58 de fecha 08.01.2021, agrega certificado de fianza a la carpeta administrativa.
16. D.E. 444 de fecha 22.02.2021 aprueba reinicio de obras.
17. Informe del ITS.
18. Informe Jurídico.
19. Certificado de Fianza N° 47923WEB.
20. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. El informe del Inspector Técnico del Servicio don Nestor Bravo Salas, donde se señala que por la pandemia que se vive a nivel mundial y en Chile, no se ha podido llevar a cabo la ejecución del servicio en las condiciones normales en las que se contrató en primera instancia.
2. Informe del Asesor Jurídico, que establece la factibilidad legal de extender el contrato hasta 31.12.2021, lo anterior debido a razones de interés público, y debido también a la imposibilidad en haber ejecutado el contrato de manera normal durante el año 2020.
3. Para efectos de regularizar la situación y permitir la extensión del contrato al 31 de diciembre de este año, se debe acudir al art. 13 de la Ley de Compras Publicas que en su letra D) señala, que los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. En este sentido el art. 77 número 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas señala que, los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse también por exigirlo el interés público.
4. Conforme a lo anterior es de interés público comunal por razones sanitarias dar continuidad al servicio para este año, considerando que por razones de pandemia los servicios no se pudieron ejecutar con normalidad durante el año 2.020.
5. Reforzando esta postura, se debe hacer mención del dictamen de la Contraloría N° 6854 N° 20 de fecha 25 de marzo de 2.020, quien ante una situación similar como la analizada concluyó en su parrafo 11 que los contratos deben cumplirse cuando este las condiciones de normalidad, lo que no ha ocurrido en la especie por lo que perfectamente es posible alterar el plazo de ejecución del contrato original acudiendo a las normas analizadas de interés público.
6. La Ampliación de Garantía del Fiel Cumplimiento del contrato, con una vigencia al 31.12.2021.

DECRETO EXENTO N° 1.481

- 1. APRUEBESE REGULARIZACIÓN DE PARALIZACIÓN** del servicio de "Adquisición de servicio de desinsectación, desratización y sanitización de 21 establecimientos educacionales y 5 salas cunas de la comuna de santa cruz, por todo el año 2.020", con la especial salvedad de los servicios que se prestaron los días 16 y 17 de octubre de 2020 en los establecimientos educacionales de la comuna, los que constituyen los estados de pago N° 1 y N° 2 del Servicio.
- 2. APRUEBESE EXTENSIÓN** de contrato hasta el 31.12.2021, por los motivos ya indicados en los considerandos del decreto.
- 3. DESCUENTESE**, los estados de pago N° 1 y N° 2 por los servicios realizados.
- 4. AGREGUESE**, Certificado de Fianza N° 47923WEB con una vigencia al 31.12.2021 a la carpeta administrativa
- 5. REDACTESE**, Anexo de contrato del servicio individualizado en el punto 1, por Asesor Jurídico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:

- Alcaldía
- DAEM

(01)

(01)

-----/